



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-171-E-APN-SECAGYP#MA

Buenos Aires, Viernes 9 de Septiembre de 2016

Referencia: S/ EXP-S05: 0037630/2016 INCREMENTO DE IMPORTES FONDO ESPECIAL DEL

TABACO

VISTO el Expediente Nº S05:0037630/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley Nº 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, las Resoluciones Nros. 22 del 25 de febrero de 2016 y 121 del 30 de mayo de 2016 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b), y 29, inciso a).

Que por la Resolución Nº 22 del 25 de febrero de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se fijó para las clases comerciales de tabaco de los tipos VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO ARGENTINO, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO, y CRIOLLO CHAQUEÑO, correspondientes a la cosecha del año agrícola 2015/2016, la escala porcentual de la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que por la Resolución N° 121 del 30 de mayo de 2016, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se incrementaron para los tabacos tipo VIRGINIA y BURLEY los importes por kilogramo que abona el citado Fondo, aprobados por la mencionada Resolución N° 22/16.

Que la Resolución General Nº 1.817 del 19 de enero de 2005 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, establece la obligatoriedad de consultar la vigencia de la constancia de inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de adquirentes, locatarios, prestatarios, otorgantes, constituyentes, transmitentes, así como los titulares de actos, bienes o derechos, para el conocimiento de la situación fiscal con relación a los impuestos y/o regímenes que están a cargo de dicha Administración Federal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Dánse por incrementados los importes aprobados por la Resolución N° 22 del 25 de febrero de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en el documento GDE IF-2016-01283115-APN-SECAGYP#MA Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase, a partir del día 2 de diciembre de 2015 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo VIRGINIA, 2 de enero de 2016 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo BURLEY, 6 de febrero de 2016 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo CRIOLLO CORRENTINO y CRIOLLO CHAQUEÑO, 3 de febrero de 2016 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo CRIOLLO ARGENTINO y 31 de marzo de 2016 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo CRIOLLO MISIONERO; correspondientes a la cosecha del año agrícola 2015/2016, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en los Anexos del documento GDE IF-2016-01283115-APN-SECAGYP#MA que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO ARGENTINO, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO, y CRIOLLO CHAQUEÑO, según se detalla en el documento GDE IF-2016-01283115-APN-SECAGYP#MA Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.-A los efectos del pago a productores del "Importe que Abonará el FET", establecido en el Artículo 12, inciso b), de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el organismo provincial competente, deberá verificar en cada instancia de retribución, la vigencia de la inscripción con la tradicional constancia o aquella que pudiera ser obtenida por medios digitales de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, sin cuyo requisito no podrá ser beneficiario del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by NECIRI Availdo Lais Date: 2016 (9.09 IS 2001 AAT

Ricardo Luis Negri Secretario Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca





Ministerio de Agroindustria Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca

ANEXO I

ESCALA PORCENTUAL

(%)

TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE

INCREMENTO DEL IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR

POR EL PRODUCTOR DE TABACO

- Pesos por kilogramo -

	(\$/ N g.)	
	2 0140	90
T1F	3,8140	78
T1L	3,3060	100
B1F	4,2380	88
B1L	3,7290	94
C1F	3,9840	82
C1L	3,4750	83
X1F	3,5180	71
X1L	3,0090	81
T2F	3,4330	68
T2L	2,8820	35
T2KL	1,4830	40
T2KF	1,6950	91
B2F	3,8570	78
B2L	3,3060	48
B2KL	2,0340	53
B2KF	2,2460	85
C2F	3,6020	72
C2L	3,0510	48
C2K	2,0340	74
X2F	3,1360	61
X2L	2,5850	36
X2K	1,5260	75
B3F	3,1790	64
B3L	2,7120	39
B3KL	1,6530	44
B3KF	1,8650	71
C3F	3,0090	59
C3L	2,5000	
C3K	1,6530	39
X3F	2,5430	60
X3L	2,0340	48
X3K	1,1440	27
B4F	2,0340	48
B4L	1,8220	43
C4F	2,1190	50
	1,5680	37
C4L	1,6530	39
X4F	1,1020	26
X4L	1,.027	



PROYECTO

Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



Ministorio de Agroindustria Secretarta de Agricultura, Ganadoría y Pesca



ANEXO I

TABACO TIPO VIRGINIA

CLA	SE
-----	----

INCREMENTO DEL IMPORTE QUE ESCALA PORCENTUAL ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR (%)

EL PRODUCTOR DE TABACO
- Pesos por kilogramo -

(\$/Kg.)¹

NVX NVC NVB N5K N5X N5C N5B H1F H2F H3F	0,8480 0,8480 0,8480 0,6360 0,7200 0,7200 0,6360 4,4500 4,0260 3,3900	20 20 20 15 17 17 15 105 95 80



¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



Ministerio de Agroindustria Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO II

TABACO TIPO BURLEY

CLASE

INCREMENTO DEL IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo -

(\$/Kg.) 1

ESCALA PORCENTUAL (%)

	(49.7	
	3,2700	90
T1F	2,9060	80
T1FR	3,63 30	100
B1F	3,0880	85
B1FR	,	83
C1L	3,0150	96
C1F	3,4880	75
X1L	2,7250	89
X1F	3,2330	80
T2F	2,9060	70
T2FR	2,5430	92
B2F	3,3420	77
B2FR	2,7970	73
C2L	2,6520	86
C2F	3,1240	65
X2L	2,3610	79
X2F	2,8700	
T3K	1,0540	29
C3L	2,0710	57
C3F	2,5430	70
C3K	1,3440	37
X3K	1,4900	41
B3F	2,8340	78
B3FR	2,2890	63
B3K	1,1990	33
NG	0,3630	10
NX	1,0900	30
NB	0,9080	25



IF-2016-01283115-APN-SECAGYP#MA

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



Ministerio de Agroindustria Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO III

TABACO TIPO CRIOLLO ARGENTINO

CLASE

INCREMENTO DEL IMPORTE QUE ESCALA PORCENTUAL ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR (%)
EL PRODUCTOR DE TABACO

- Pesos por kilogramo -

	(\$/Kg.) ¹	
D4	4,5500	100
B1	4,1860	92
B2	2,2750	50
B3	4,0040	88
C1	2,7300	60
C2	2,1390	47
T2		23
T4	1,0470	37
X2	1,6840	17
X4	0,7740	10
N	0,4550	



Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



Ministerio de Agroindustria Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO IV

41

TABACO TIPO CRIOLLO CORRENTINO

CLASE	INCREMENTO DEL IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
	2,5600	100
C1	•	89
C2	2,2780	76
C3	1,9460	
	2,0990	82
X1	•	62
X2	1,5870	64
_	4 6290	04

1,6380

1,0500



Т

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.







ANEXO V

15

TABACO TIPO CRIOLLO MISIONERO

CLASE	INCREMENTO DEL IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
	2,9470	100
C1	·	80
C2	2,3580	90
B1	2,6520	
B2	2,2100	75
	1,7680	60
T1	·	50
X1	1,4740	25
A14	0.7370	25

0,7370

0,4420



N4

N5

Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.







ANEXO VI

TABACO TIPO CRIOLLO CHAQUEÑO

CLASE	INCREMENTO DEL IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo -	ESCALA PORCENTUAL (%)
	(\$/Kg.) '	
CHI	1,9340	100
CH1	1,7210	89
CH2		75
CH3	1,4510	44
ND	0,7930	41

MA PROYECTO





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2016-01283115-APN-SECAGYP#MA

Buenos Aires, Viernes 9 de Septiembre de 2016

Referencia: S/ EXP-S05: 0037630/2016 ANEXO FET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL BLECTRONICA - ODE DIE co-GESTION DOCUMENTAL BLECTRONICA - ODE, O-AR, o-MINISTERIO DE MODERNIZACION, CU-SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, sorialisacione-CUIT 307/51/7384

Ricardo Luis Negri Secretario Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca